



X Congreso Internacional de la AEHE
8, 9 y 10 de Septiembre 2011
Universidad Pablo de Olavide
Carmona (Sevilla)

TÍTULO: “ El acceso a los archivos de empresa: el caso del Archivo Histórico de Iberdrola”

SESIÓN: “El acceso a los archivos de las empresas”

AUTOR/ES: Juan Carlos García Adán

INSTITUCIÓN: Archivo Histórico de Iberdrola “Salto de Alcántara

1. Introducción.

El acceso a los archivos de empresa es un tema controvertido ya que, al no existir una legislación específica que les afecte, queda a la voluntad de las empresas la decisión de permitir o no este acceso. En España sólo algunas compañías industriales han abierto sus archivos y permiten el acceso de los investigadores a sus fondos documentales de carácter histórico. Esta situación ha traído para el archivero una doble dualidad en su trabajo, a veces contradictoria y conflictiva: por un lado, hay que respetar las normas que la empresa marca para sus documentos y, por otro lado, es necesario hacerlas compatible con el acceso de los investigadores a la información que contiene la documentación custodiada.

En la comunicación que se presenta en el X Congreso Internacional de la Asociación Española de Historia vamos a mencionar, en primer lugar, las disposiciones que regulan este acceso. Un acceso que viene determinado por el artículo 105 b de la Constitución Española que consagra el libre acceso de todos los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, con la salvedad de la documentación vinculada a la seguridad y defensa del Estado, la relacionada con los delitos y la que afecta a la intimidad de las personas. El acceso a estas materias ha sido desarrollado por otras normas de menor rango, que, además de cubrir y asegurar la protección de las mismas, afectan indirectamente el acceso a los fondos de las empresas y complican el desempeño profesional de los archiveros, tanto en la relación de los mismos con la empresa como con los investigadores.

Un segundo punto a tratar es la consideración general sobre el derecho al acceso de los investigadores a los archivos de empresa, así como los requisitos exigidos para el mismo y la consulta de documentos: qué documentos son accesibles y a partir de qué fecha, a qué tipo de investigadores se puede mostrar la información contenida en los documentos y, por último, en qué circunstancias el archivero puede decidir denegar el acceso a la documentación que puede ser esencial para la realización de un trabajo de investigación.

Ante la falta de una norma específica que regule el acceso a los archivos empresariales, son las empresas propietarias de la documentación las que deciden su propia política de acceso. E incluso en el caso de que exista accesibilidad a los fondos documentales, las empresas deciden si esa accesibilidad es libre, sin restricciones, a toda

la información como folletos informativos, memorias anuales o se restringe el acceso y la consulta de aquella información que supone “una amenaza” por ser más confidencial como son los libros de actas del Consejo de Administración, los datos personales, o la gestión económica.

Para finalizar, en la comunicación recogemos, como caso particular, la norma y procedimiento elaborado por el Archivo Histórico de Iberdrola respecto al acceso a la documentación en él custodiada y los requisitos para la consulta y reproducción de los documentos existentes.

2. El marco legal del acceso a los archivos públicos

El acceso a los archivos es un derecho recogido en la Constitución Española. Concretamente el artículo 105 b consagra el libre acceso de todos los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, con la salvedad de la documentación vinculada a la seguridad y defensa del Estado, la relacionada con los delitos y la que afecta a la intimidad de las personas.

Por otra parte, la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Artístico también afecta al acceso a los archivos. En el artículo 51.1 se establecen los mecanismos de consulta en los archivos públicos para aquellos documentos que contengan datos referentes a la seguridad, honor, intimidad, etc. Asimismo el artículo 57, apartado C, se refiere a los archivos al excluir de la consulta libre los documentos que, además de los que determina la ley de Secretos Oficiales, contengan datos personales “que puedan afectar a la seguridad de las personas, a su honor, a su intimidad”..., estableciendo el consentimiento previo de los afectados o unos plazos que se fijan en 25 años tras la muerte probada documentalmente o, si no se dispone de dicha información, 50 años transcurridos desde la fecha del documento. Esta ley, aplicable por extensión a los archivos de empresa, fue desarrollada parcialmente por el R.D. 11/1986, de 10 de enero, modificado y cumplimentado por el R. D. 64/1994, de 21 de enero.

El acceso a documentos que se vinculan a datos personales ha sido desarrollado por otras normas de menor rango como la Ley 14/1986, General de Sanidad, de 25 de abril, en los artículos 10.3 y 61; la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, modificada y cumplimentada por el R.D. Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, así como la

Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de carácter personal, en sus artículos 4.2, 6, 7,11, 15, 23.2 y 24.

En mi opinión el tema de la política de acceso a los archivos tiene un tratamiento dispositivo amplio en la legislación española como en la Ley de Patrimonio Histórico y otras normas de menor rango que nos ofrecen el soporte jurídico para nuestra actuación, pero este soporte jurídico es insuficiente en el campo de los archivos de empresa, pues tendría que ser más específico para que los investigadores no encontraran tantas trabas para poder desarrollar su trabajo. Es necesario un tratamiento dispositivo más amplio que el vigente en cuanto a la política de acceso a los fondos de los archivos de empresas, que sea aceptable tanto para la empresa como para los investigadores. Esta política de acceso debe utilizarse para la mejor garantía de las finalidades que han de conseguirse, de acuerdo a los medios elegidos y según las necesidades de la propia empresa que, al ser la propietaria de la documentación, tiene la capacidad de permitir o no este acceso; o corresponderá al archivero tomarla si éste cuenta con el suficiente status para ello.

3. El acceso en los Archivos de Empresa: consideración general.

Según el bibliotecario Luis García Ejarque “el acceso es el paso o entrada a un centro documental, a sus fondos o a la información contenida en ellos o almacenada en una base o banco de datos”. El mismo autor al referirse a la consulta de los documentos dice “acción y efecto de buscar información entre los materiales de un centro documental y dentro de su sede” o “solicitud de información que se formula al personal o a los medios informáticos de un centro documental”. Por tanto el acceso a los archivos es el punto fundamental de esta comunicación ya que mediante el acceso se permite a los usuarios/investigadores la entrada en el archivo, la consulta de sus documentos y la información contenida en ellos.

Por consiguiente, al tratar el tema del acceso a los archivos de empresa debemos referirnos también a la consulta de los documentos y a la información que contienen necesaria para los investigadores. Evidentemente, si el fin último de cualquier archivo es satisfacer las necesidades de información de los usuarios, este objetivo puede alcanzarse a través de vías diferenciadas que se adoptan según el tipo de archivo, el tipo de usuario y el tipo de fondo que se quiere consultar. Para la prestación y buen desarrollo de este servicio, el archivo de empresa que permite el acceso de sus fondos debe contar con personal especializado y con medios materiales y técnicos necesarios a fin de que la

atención al usuario sea satisfactoria y una de las tareas prioritarias dentro de los diferentes servicios que proporciona el archivo: facilitar el acceso a los documentos y a la información contenidas en ellos.

En el párrafo anterior se dice que el acceso a la información puede hacerse a través de vías distintas y cada investigador elige la más conveniente: en forma original o por medio de reproducciones. En el primer caso la consulta se realiza en los documentos originales en sala o a través de inventarios, catálogos, índices. En el segundos mediante la reproducción de documentos y el acceso a los mismos a través de bases de datos y de la página WEB, aunque esta última opción no está disponible en todos los archivos de empresa. A través de estos medios los usuarios pueden acceder desde fuera de las sedes físicas de los archivos a los documentos, sin restricciones de horarios ni cortapisas de ningún tipo. La irrupción de las nuevas tecnologías en los archivos ha introducido nuevas formas en cuanto al acceso y la consulta de documentos al posibilitar su reproducción, difusión y comunicación.

Sin embargo, podemos señalar que a pesar de realizar esta función básica de acceso a los fondos, el archivero se encuentra en una posición dual que le obliga a ser un puente de unión entre la empresa y los investigadores a la hora de permitir el acceso a la consulta de los documentos. Esta dualidad se manifiesta en que el archivero debe mantener una política de acceso que viene marcada por la propia empresa y también debe permitir o facilitar la consulta de los documentos a los investigadores. En esta política de acceso el archivero tiene que hacer frente a los dictámenes de la empresa, evitando todos los conflictos posibles, y también tiene que hacer frente a las presiones de los investigadores, que quieren acceder a los fondos documentales. La empresa, en la mayoría de los casos, no está dispuesta a facilitar cierta información a los investigadores debido a la confidencialidad y discrecionalidad que algunos documentos requieren (libros de actas, libros contables), pero también algunas empresas, con un pasado histórico importante, ven una obligación social el permitir el acceso a estos documentos que custodian.

Esta dualidad provoca una posición difícil tanto para la empresa como para el archivero pues en última instancia va a ser el archivero quien debe marcar una política de acceso aceptable tanto para la empresa como para los investigadores. Además, otra circunstancia añade dificultades a esta situación: al arbitrio del archivero quedan los préstamos y reproducción de los documentos. En este contexto, hay que señalar que

facilitar y suministrar la información que contienen los documentos que custodia el archivo supone un coste añadido para la empresa, aunque el lado positivo es que la empresa puede aprovechar este hecho para hacerse publicidad, para mejorar su imagen pública.

En cuanto a la política de acceso y la consulta en los archivos de empresa, el archivero debe determinar ciertos requisitos en las condiciones de acceso: qué tipo de documentos son accesibles, el plazo o fechas a partir de la cual se pueden mostrar los documentos, los tipos de investigadores a quienes se puede mostrar la información contenida en los documentos y por último, en qué circunstancias el archivero puede denegar el acceso a la documentación que es esencial para la realización de los trabajos de investigación. Todos estos requisitos van a estar presentes y van a influir en las relaciones entre el archivero y los investigadores.

En lo que se refiere a qué documentos son accesibles, el archivero ha de actuar de una manera justa y responsable a la hora de facilitar el acceso a los documentos que se custodian en el archivo a los investigadores. Debe recaer sobre el archivero la decisión de garantizar este acceso puesto que es él quien mejor conoce los documentos y el que está más capacitado para determinar que documentos son accesibles y a cuales se restringen la libre consulta (Secretos oficiales, patentes, marcas...). La tendencia general es, sin duda, proporcionar a los investigadores los documentos solicitados con un mínimo de seguridad y garantía para las empresas al tiempo que pueda satisfacer también las necesidades de los investigadores.

Otro aspecto que debemos considerar es el requisito de las fechas o plazos para que puedan consultarse los documentos. Un tema complejo al que hacer frente pues los plazos o fechas van a variar de unos documentos a otros y es difícil establecer o recomendar un plazo a partir del cual los documentos puedan ser exhibidos a los investigadores. Como hemos señalado anteriormente, la Ley 16/1985, de 25 de junio, establece para los registros públicos un plazo de 25 años tras la muerte probada documentalmente o si no se dispone de dicha información, 50 años transcurridos desde la fecha del documento. Estos plazos se aplican también en los archivos de empresas, si bien en determinadas ocasiones el contenido de los documentos va a impedir aplicar estos plazos, incluso legalmente. Ha de señalarse que otras ocasiones la determinación de los plazos para el acceso a los documentos queda en manos del propio archivero que necesita

de un margen más amplio para poder actuar con facilidad en las recomendaciones sobre los plazos para permitir el acceso a los fondos que custodia.

También importante es el tipo de usuarios a los que se les va a permitir el acceso y, por tanto, la consulta de la documentación. El primer grupo de usuarios procede de la propia empresa propietaria que, en el ejercicio de sus derechos legales, permite a su personal consultar la documentación, siempre de acuerdo al fin solicitado de antemano. El segundo colectivo engloba a los investigadores, profesores universitarios, economistas que también demandan el acceso a los documentos pero con una necesidad diferente a la solicitada por la empresa: la investigación histórica. El colectivo de los investigadores en los archivos de empresa es cada vez más amplio ya que la aportación de la documentación custodiada en los archivos tiene un gran atractivo y un amplio significado para el estudio de la historia a la vez que se abren nuevos campos de investigación en los archivos de empresa al acudir a ellos arqueólogos, arquitectos, ingenieros de caminos, fotógrafos que consultan los fondos para desarrollar nuevas investigaciones. Estos trabajos o investigaciones suelen ser beneficiosas para la empresa y para el propio archivo.

En esta relación entre el archivero y el investigador, debido al vacío legal existente y a los problemas que se dan entre ambos, hay que llegar a un punto de sentido común, a un compromiso entre ambos y no crear polos opuestos en cuanto a sus demandas de acceso a la información. Hay que intentar llegar a un entendimiento entre ambos sectores implicados para intentar evitar los problemas del acceso a los archivos de empresa debido por una parte a la protección que el archivero otorga a muchos de los documentos que custodia, motivado por la propia empresa, y, por otra, a las presiones de los investigadores que trata de acceder por todos modos a esa información.

En este sentido, los archiveros de empresas deberíamos trabajar juntos para adoptar unas normas y procedimientos comunes en cuanto a la política de acceso a los fondos de los archivos. Estas normas servirían para sentar las bases en nuestro trabajo diario y también tendría unos beneficios para los investigadores, pues no debería olvidarse también que los investigadores, independientemente de su interés o cometido por los fondos documentales, pueden ofrecer estudios o investigaciones que permitan al Archivo de empresa desarrollar otra de sus funciones básicas: la difusión del mismo.

Por último vamos a tratar el tema de las restricciones que el archivero puede imponer en cuanto al acceso a los documentos en atención a criterios como la antigüedad,

la calidad o el estado del soporte original que puede complicar la manipulación de los documentos. Señalar la necesidad de un tratamiento dispositivo más amplio que el vigente en cuanto al acceso a los fondos de los archivos de empresas, que vaya acompañada de una política de acceso aceptable profesionalmente tanto para la empresa como para los investigadores, que posibilite a éstos el acceso a los archivos y sus fondos, evitando las trabas que se encuentran para trabajar físicamente con los documentos originales y faciliten la relación profesional entre el archivero y el investigador.

4. El acceso al Archivo Histórico de Iberdrola.

Como colofón a la comunicación, y de forma abreviada, expondremos a continuación el procedimiento y normativa que regula el acceso y la consulta documental del archivo histórico de Iberdrola.

Desde su constitución en 1997, el archivo histórico de Iberdrola ha estado abierto a los investigadores por lo que ha sido necesario regular su funcionamiento así como establecer las condiciones técnicas para el tratamiento de la documentación y las condiciones para su acceso. Estas normas atañen tanto a las personas que trabajan en el archivo como al personal interno de Iberdrola y a los investigadores y establecen qué documentos pueden ser consultados, cuáles pueden ser reproducidos, cuáles pueden ser prestados...

En esta norma se reconoce a las unidades y servicios administrativos de Iberdrola, a los investigadores y a los usuarios en general el derecho de acceso a los documentos que constituyen el patrimonio documental de la empresa. Se recomienda asimismo que la consulta de la documentación se realice, siempre que sea posible, en las salas de investigación destinadas al efecto en el archivo histórico. A los usuarios externos se les exige una solicitud por escrito dirigida al archivo, en la que se especificarán sus datos personales y los motivos de la consulta. Estos datos servirán para la cumplimentación de la ficha de investigadores.

Se han establecido asimismo procedimientos de consulta para garantizar la organización y conservación de los documentos, no pudiendo ser consultada una unidad documental a la vez por más de un usuario.

El personal del Archivo es el único autorizado para realizar la reproducción de documentos a partir de los originales. Para este servicio cada una de las sedes del archivo cuenta con un servicio de reprografía.

Las limitaciones al acceso a los fondos del Archivo vienen derivadas de lo establecido por la legislación vigente, de la naturaleza de los documentos o de su estado de conservación, así como por otras razones que el responsable del archivo estimase oportunas en determinados casos. El acceso directo a los depósitos documentales está reservado únicamente al personal del Archivo.

5. Bibliografía.

-García Ejarque, L: Diccionario del Archivero Bibliotecario: terminología de la elaboración, tratamiento y utilización de los materiales propios de los centros documentales. Editorial Trea. Gijón. 2000.